



**PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS REGISTRO DE LA EMPRESA DE  
HÁBITAT Y VIVIENDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI CORRESPONDIENTE AL  
AÑO 2023**

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023**

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador dispone. - *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Lo participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Artículo. 266 dispone respecto del proceso de rendición de cuentas.- *"Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año."*

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su Artículo. 90 dispone.- *"Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legos/es, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones."*

*En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su Artículo. 11 dispone. - *"Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones."*

*En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Controlaría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligados, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información."*




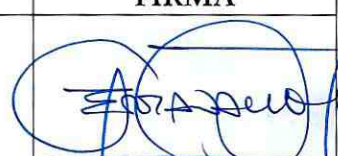


La Rendición de cuentas es la evaluación que hace la sociedad sobre las acciones del Estado, autoridades electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, por consiguiente, es parte del control Social que se establece en la Constitución, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social.

En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución CPCCS-PLS-G-069-2021-476 y sus reformas, los GADS y sus Entidades Vinculadas, deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus objetivos de su Plan de Desarrollo local.

En base a la guía Especializada de Rendición de Cuentas para GADS emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de la Fase 1, sobre la Instancia de Participación, se solicita se conforme la Comisión 1.

En la ciudad de Sangolquí, a los 6 días del mes de marzo de 2024, se instala la **comisión 1** liderada por la Empresa de Hábitat y Vivienda del Cantón Rumiñahui que tendrá como integrantes un ciudadano y un técnico de la empresa para el proceso de Rendición de cuentas del año 2023, equipo donde su responsabilidad es evaluar la gestión institucional elaborar el informe de rendición de cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma virtual, redactar el informe de rendición de cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con la asamblea ciudadana o quien cumpla este rol (fases 2, 3 y 4).

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Empresa Pública de Hábitat y Vivienda del Cantón Rumiñahui	Alejandro Moreno	Jefe de Planificación	
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ciudadanía	Byron Calle	Coordinador del Comité Cantonal de Gestión y Participación Ciudadana	
Ciudadanía	José Peralta	Miembro del Comité de Participación Ciudadana	